

CONSULTA PÚBLICA

Proyecto de Decreto del Consell, de organización y funcionamiento de los centros específicos públicos de educación especial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, para recabar la opinión de los sectores y de la ciudadanía sobre la futura norma.

Las aportaciones y opiniones al proyecto de decreto pueden remitirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente consulta pública, **hasta el 5 de enero de 2021**, a la dirección de correo electrónico: tramitacio_rof_cee@gva.es .

Asimismo, pueden consultar información sobre la norma en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte:

<https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/normativa-en-tramitacio>

Para ello, se presenta la información necesaria sobre el futuro proyecto:

Antecedentes de la norma	Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y reformado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, que establece en su artículo 53.1 la competencia exclusiva de la Generalitat en la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquella, lo desarrollan, y de las facultades que atribuye al Estado el número 30
---------------------------------	---

del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española, para dictar normativa básica en materia de educación.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo , de educación, [BOE 04/05/2006] modificada en algunos aspectos por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. [BOE 10/12/2013]

Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad [DOGV 11/04/2003], modificada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad. [DOGV 26/04/2003]

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, establece los derechos y garantías de la infancia y adolescencia. [DOGV 24/12/2018]

Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, desarrolla los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. [DOGV 07/08/2018]

Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano. [DOGV 03/06/2021]

Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano. [DOGV 03/05/2019]

Orden 23/2021, de 6 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan los criterios de creación de puestos de profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los equipos de Orientación Educativa, y por la que se ordena la creación de las unidades especializadas de Orientación. [DOGV 09/07/2021]

Resolución de 31 julio de 2020, de la directora general de Inclusión Educativa, por la que se regula, con carácter experimental, la organización de los centros específicos de Educación Especial de titularidad de la Generalitat como centros de recursos. [DOGV 04/08/2020]

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la directora general de Inclusión Educativa, por la que se aprueban las instrucciones para la participación del personal externo y de los agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana. [DOGV 15/12/2020]

Resolución de 27 de julio de 2021, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso 2021-2022. [DOGV 30/07/2021]

Resolución de 2 de agosto de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la que se establece la organización y el procedimiento de intervención de las unidades especializadas de Orientación (UEO) y se concreta el procedimiento de activación de los centros de educación especial como centros de recursos. [DOGV 06/08/2021]

<p>Problemas que se pretenden solucionar</p>	<p>Los centros de educación especial no disponen en la actualidad de un reglamento propio que regule su organización y su funcionamiento y se adecue a su singularidad, debiéndose regir, básicamente, por el decreto de organización y funcionamiento de los centros de educación infantil y primaria.</p> <p>Los aspectos singulares de organización y funcionamiento de estos centros se recogen en las instrucciones de inicio de curso, que tienen rango de resolución.</p> <p>Es necesario definir reglamentariamente el papel de los centros de educación especial como centros de recursos sociocomunitarios que facilitan y promueven la inclusión en los centros docentes ordinarios.</p> <p>Se deben adecuar las estructuras de organización y coordinación profesional a las características del contexto de cada centro y su alumnado, así como las relaciones entre la comunidad educativa y el entorno.</p>
<p>Necesidad y oportunidad</p>	<p>El hecho de que los centros específicos de educación especial no dispongan de un reglamento de organización y funcionamiento ocasiona que tengan que ir adaptando estos elementos de forma idiosincrática a sus necesidades, sin que haya un marco común y un reconocimiento normativo que apoye algunos de los aspectos que desarrollan o que habría que desarrollar.</p> <p>Los reglamentos orgánicos y funcionales y las instrucciones dictadas para otras enseñanzas no representan la realidad de estos centros y, por tanto, resulta difícil ajustar la mayoría de estos aspectos a sus necesidades. Este hecho se ha intentado suplir con</p>

	<p>instrucciones de funcionamiento, que no disponen de un ordenamiento legal de rango superior que las sustente de manera firme y, por tanto, limita el marco de acción de estos centros.</p> <p>Esto hace necesario que la Administración regule un reglamento propio para los centros específicos de educación especial que les permita organizar la respuesta educativa y la participación de la comunidad educativa teniendo en cuenta las necesidades singulares del alumnado que escolarizan, como contextos educativos especializados que ofrecen medidas de respuesta intensivas e individualizadas a la totalidad de su alumnado.</p> <p>Asimismo, resulta fundamental que este reglamento puso el foco de la atención en el alumnado, priorizando las relaciones interpersonales, el bienestar emocional, la autodeterminación, la inclusión social, el desarrollo personal y el bienestar físico.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Ofrecer un marco normativo común para todos los centros específicos de educación especial públicos del instituto sistema educativo valenciano.</p> <p>Dar respuesta a la organización y el funcionamiento de los centros de educación especial de manera diferenciada y adaptada a su singularidad.</p> <p>Regular la organización de las etapas de enseñanza obligatoria y la de transición a la vida adulta, teniendo en cuenta la necesaria flexibilidad que debe tener la organización de estas, los programas y el mismo currículum, que deben ajustarse a las características particulares y a los tramos de edad del alumnado que escolarizan (entre 3 y 21 años).</p>

	<p>Diseñar el marco organizativo donde se puedan ofrecer opciones académicas postobligatorias ajustadas a su alumnado, como lo son los programas formativos de cualificación básica.</p> <p>Desarrollar los mecanismos que facilitan la integración social y laboral una vez finalizada la escolaridad.</p> <p>Concretar la diversidad de perfiles profesionales, docentes y no docentes, en la organización de la respuesta educativa y de los órganos de coordinación.</p> <p>Fomentar la participación del alumnado en la toma de decisiones a lo largo de su escolarización, con los apoyos y ajustes razonables que sean necesarios, tanto en lo que implica su ciclo vital como la vida en el centro.</p> <p>Desarrollar el marco para la organización y el desarrollo de la vertiente que tienen como centros de recursos de ámbito sociocomunitario que ofrece asesoramiento y apoyo a los centros ordinarios en la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales y en los procesos de transformación hacia la inclusión, en coordinación con las unidades especializadas de orientación.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras</p>	<p>No hay una alternativa, reguladora y no reguladora, que da una respuesta concreta, específica y adaptada a la realidad educativa del alumnado que se escolariza en estos centros, a la singularidad de su organización y a su desarrollo como centros de recursos.</p>

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la información para la consulta pública del proyecto de Decreto de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos de Educación de la Comunitat Valenciana.